



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de BAYARDO RIAÑO contra JAVIER LOZANO. Exp. 11001-41-89-039-2020-01114-00<sup>1</sup>.

Del estudio realizado a los documentos presentados como base de la acción, se tiene que las letras aportadas como base de ejecución no satisfacen los requisitos que consagran los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, toda vez que no contienen la firma del girador -creador

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

1.- **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.

2.-**DEVOLVER** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

3.- Téngase en cuenta que el señor BAYARDO RIAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.790, actúa como extremo demandante en causa propia.

**Notifíquese<sup>2</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 100 hoy 6 de noviembre 2020.  
La secretaria,  
  
**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 575130056cb0b57133a83daf7adc108b60d857065a860ec8d93f1c27320a10eb  
Documento generado en 04/11/2020 05:37:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.